



Municipalidad Provincial del Callao

Ordenanza Municipal N° 000022

Callao, 26 ABR. 2010

El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:

Por Cuanto:

El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión
fecha 26 ABR. de 2010 ; Aprobó la siguiente;

Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 195, numeral 4 establece que los gobiernos locales son competentes para crear modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 inciso 9, señala que es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000005 de fecha 19 de Enero de 2010, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 23 de Enero del mismo año, se aprobó el Programa Extraordinario de Beneficios Tributarios sobre Arbitrios Municipales en el Cercado del Callao, a efectos que los contribuyentes que sean personas naturales y titulares de predios sin distinción de uso, puedan acogerse a los beneficios tributarios otorgados en dicha norma.

Que, mediante Informe N° 034-2010-MPC-GGATR, de fecha 31 de Marzo de 2010, la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Provincial del Callao, señala que durante la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 000005-2010 se ha verificado que muchos contribuyentes que son personas naturales exponen su voluntad de cumplir con sus obligaciones tributarias pendientes de pago y, en consecuencia, requieren la ampliación del plazo de vigencia de los beneficios tributarios aprobados en dicha norma legal, a efectos que puedan acogerse a los mismos.

Que, de igual modo, mediante el informe descrito en el considerando precedente, se opina que resulta importante ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 000005-2010, a efectos que los contribuyentes que sean personas naturales y titulares de predios, sin distinción de uso, puedan acogerse a los beneficios tributarios otorgados en dicha norma, ampliándose el plazo de vigencia de la misma hasta el 15 de Julio del 2010.

Que, habiendo sido elegido el actual gobierno local por votación popular y ejerciendo el Alcalde y los Regidores, la representación del pueblo del Callao, es intención de los mismos otorgar mayores y mejores facilidades de pago a la comuna chalaca, con la finalidad que los contribuyentes cumplan con la cancelación de sus adeudos de Arbitrios Municipales administrados por este Municipio.

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido por el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972, el Concejo Provincial del Callao ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMPLIACION DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS SOBRE ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL CERCADO DEL CALLAO:

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 4 de la Ordenanza Municipal N° 000005 de fecha 19 de Enero de 2010, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 23 de Enero del mismo año, por el siguiente texto:

Artículo 4°: PLAZO DE VIGENCIA.

La vigencia del presente Programa de Beneficios Tributarios se extenderá hasta el 15 de Julio del 2010.

Artículo 2°.- Facultades Reglamentarias

Facúltese al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CERTIFICA:
Que, esta copia concuerda con el original que se conserva en el Archivo Municipal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL
DHO FEMENESIA ARANA ARRIOLA
Secretaria General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Pío Salazar Villarón
ALCALDE DEL CALLAO (R)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo